



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2015- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N°26 - 2015 de fecha 09 de Julio del año 2015, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 12-2006-GPY, que declara las zonas rígidas para el comercio ambulatorio dentro de la ciudad de Yungay.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son funciones de las municipalidades provinciales, regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2006-GPY, se aprobó declarar las zonas rígidas para el comercio ambulatorio en todas sus formas, dentro de la ciudad de Yungay en las siguientes vías: Toda la Avenida Arias Grazziani, Todo el Jirón Santo Domingo, segunda cuadra del Jirón 28 de Julio y Todo el Perímetro de la Plaza de Armas;

Que, mediante Informe Técnico N°14-2015-MPY/06.52, la Unidad de Orientación y Fiscalización a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas canaliza el Proyecto de Ordenanza Municipal que amplía la Ordenanza Municipal N° 012-2006-GPY, siendo el objetivo incrementar las zonas rígidas para el comercio ambulatorio en todas sus formas dentro de la ciudad de Yungay, en atención al crecimiento del comercio ambulatorio;

Que, mediante Informe Legal N°99-2015-MPY/ALE, de fecha 8 de mayo del 2015, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, con el visto bueno de la gerencia de Asesoría Legal, opina porque se pase al Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza remitido proponiendo la redacción de sus respectivos artículos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2015-MPY de fecha 10 de julio del 2015, se aprueba el Dictamen N° 07-2015-MPY/CPFyRM, emitido por la Comisión





Municipalidad Provincial de Yungay

Permanente de Finanzas y Rentas Municipales, en donde se aprueba el proyecto de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006-GPY;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2006-GPY, QUE DECLARA LAS ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DE LA CIUDAD DE YUNGAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 12-2006-GPY, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera: **DECLARAR ZONA RÍGIDA PARA EL COMERCIO AMBULATORIO, EN TODAS SUS FORMAS**, dentro de la ciudad de Yungay, las siguientes vías, salvo autorización provisional excepcional que pudiera otorgarse en determinados eventos festivos:

1. Toda la Av. Arias Grazziani.
2. Todo el Jr. Santo Domingo.
3. La Av. 28 de Julio, con excepción de la primera cuadra.
4. Todo el Jr. Industrial
5. Interior y alrededores del Paradero Transitorio.
6. Pasaje 31 de Mayo (detrás del Centro Cultural).
7. Todo el perímetro de la Plaza de Armas.
8. Pasaje A – Costado inferior del Parque Bolognesi
9. El Jr. Santa Rosa, con excepción de la Tercera Cuadra.
10. A 50 metros contados desde el perímetro de todos los Centros Educativos públicas o privadas, salvo de la existencia de autorizaciones, licencias y otros para el ingreso de vehículos de carga pesada, las que deberán ser reguladas, bajo responsabilidad de las áreas y/o funcionarios que no informaron oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el lado Norte del campo ferial será utilizado única y exclusivamente para la venta en forma directa por los mismos campesinos productores, al por menor o menudeo de los productos alimenticios propios de la zona de la provincia de Yungay, habilitándose para ello un espacio para que los productores comerciantes que no resulten ser de la zona (los que vienen de afuera) sean reubicados y puedan comercializar sus productos debidamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay.



Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, promulgo la presente Ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo. 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 10 días del mes de Julio del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

